



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0080-2023-MPSP/A

San Pablo, 16 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Informe Legal N.º 019-2023-MPSP/GAJ/OERM de fecha 16 de febrero de 2023, sobre el Informe Técnico N.º 017-2023-KAVM/AGO/MPSP de fecha 10 de febrero del 2023, del encargado de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, quien solicita se proyecte la resolución de sanción al administrado Sr. **COBA CABANILLAS LEIDER**, identificado con DNI N.º 72438992 por la papeleta de infracción N.º 00796 de código M.3, de fecha de imposición 10 de enero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17 numeral 17.1 establece que *"las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transponer y al tránsito terrestre"*.

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N.º 016-2009-MTC. en su artículo 5, numeral 3 sobre la competencia de fiscalización municipal prescribe que: *"a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Que, según D.S. 016-2009-MTC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su artículo 336, inciso 3 establece que *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0080-2023-MPSP/A

Que, mediante papeleta de infracción N° 00796 de código M.3, impuesta al Sr. **COBA CABANILLAS LEIDER**, identificado con DNI 72438992, y de acuerdo a la tipificación del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N.° 016-2009-MTC, detallado en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables; por conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, cuya sanción deviene en una multa de 50% de la UIT y la inhabilitación para obtener licencia de conducir por 03 años, según detalle siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	Muy grave	50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años	Internamiento del vehículo	SI

Que, según el Oficio N° 017-2023-SCGFRENPOL-CAJ/DIVOPS-CS/SANPABLO-SIAT de fecha 11 de enero del 2023, emitido por el Comisario Sectorial de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de San pablo, se remite la papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito interpuesta por el personal policial, al Sr. **COBA CABANILLAS LEIDER**, indicándose que el administrado no presento descargo, ni hizo reconocimiento voluntario de la parte pecuniaria.

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción se encuentra debidamente calificada y tipificada.

Por lo expuesto; estando al Informe Legal N° 019-2023-MPSP/GAJ/OERM; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N.° 016 - 2009 - MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER, sanción de multa administrativa al Sr. **COBA CABANILLAS LEIDER**, identificado con DNI N° 72438992; por comisión de la infracción al tránsito, según papeleta de infracción N° 00796 de código M.3, de fecha de imposición 10 de enero del 2023, correspondiente al 50% de la UIT, ascendente a S/. 2,475 soles. (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco 00/100 soles), inhabilitación para obtener licencia por tres (03) años y medida preventiva correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo precedente, la misma que asciende a la suma total de: Dos mil cuatrocientos setenta y cinco 00/100 soles. (S/. 2,475 soles) en un plazo de 15 días después de notificada la resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0080-2023-MPSP/A

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo corresponde de acuerdo a lo establecido por ley, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución, de acuerdo numeral 2 del artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional y notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencias de Transportes y Circulación Vial para su debido cumplimiento y demás fines.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL



CC.

- Interesado
- Secretaria General
- Subgerencia de Transporte y Circulación